



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2016 - GRA/CR

Ayacucho, **04 ABR. 2016**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2016, trató el tema relacionado al Informe N° 001-2016-GRA-CR/CPAL – Informe sobre presunto uso indebido de Camioneta del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2016-GRA-CR/CPAL, la Comisión Permanente de ética y Asuntos Legales del Consejo Regional, presentan ante el Consejo Regional el Informe sobre presunto uso indebido de Camioneta del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por los Consejeros Regionales Lisbeth Rocío Ucharima Chillcce – Secretaria y Rubén Escriba Palomino – Vocal, Pedido formulado por la señora Consejera Regional Digna Emérita Veldy Canales, respecto a que se trate el tema referido a los sucesos ocurridos el día 04 de febrero del presente año en la que presumiblemente estaría comprendidos 02 Consejeros Regionales, por lo que solicitó al Pleno el esclarecimiento del caso a través de una Comisión. Por cuya razón el tema pedido pasó a la Comisión de Ética y Asuntos Legales. Conforme se tiene de los documentos actuados por parte de los señores Consejeros Regionales Víctor Hugo Pillaca Valdez y Alix Jorge Aponte Cervantes, se advierte claramente que la camioneta de Placa N° EGN-910 Marca Toyota, no pertenece al Consejo Regional de Ayacucho, por lo tanto el día de los hechos, esto es, el día 04 de febrero del presente año a horas 22:00 horas, los precitados Consejeros Regionales no han incurrido en uso indebido de camioneta, tanto más que los ocupantes han sido identificados plenamente, conforme se advierte del Informe N° 0011-2016-GRA/ORADM-OAPF-UCP-EMMP, de fecha 15 de febrero del presente año;

Que, de los actuados se advierte claramente que la camioneta de Placa Rodaje N° EGN-910 marca TOYOTA con Serie MROFZ29G2D1694722 y Motor1KDA170216 vehículo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, pertenece a la Sub-Región de Cangallo. Para mejor esclarecimiento de los hechos, esta comisión en uso de sus facultades solicitó al Director del informativo "HOCICON" video y fotos gravados, el mismo que fue proporcionado el día 18 de marzo del presente año, de cuyas tomas fotográficas y video filmado se aprecia claramente, que los señores Consejeros Regionales Víctor Hugo Pillaca Valdez y Alix Jorge Aponte Cervantes, no se encontraban reunidos con los ocupantes de la camioneta de Placa Rodaje N° EGN-910 marca TOYOTA, sino en mesas distintas y eran en horas de la noche fuera de sus funciones; además queda claro con la versión del conductor que se encontraba pernoctando en el vehículo, que se aprecia en el video, que los señores Consejeros desconocían la permanencia del vehículo en el lugar de los hechos, así como de sus ocupantes; siendo ello así no existe ninguna responsabilidad de los hechos investigados. Por lo que está probado que los Consejeros Regionales Víctor Hugo Pillaca Valdez y Alix Jorge Aponte Cervantes, no se encontraban reunidos con los ocupantes de la camioneta de Placa Rodaje N° EGN-910 marca TOYOTA, sino en mesas distintas y eran en horas de la noche fuera de sus funciones. Está probado conforme a la versión del conductor de la camioneta de Placa Rodaje N° EGN-910 marca TOYOTA, que se encontraba pernoctando en el vehículo, que los señores Consejeros desconocían la permanencia del vehículo en el lugar de los hechos, así como de sus ocupantes; siendo ello así no existe ninguna responsabilidad de los hechos investigados. Asimismo está probado que los Consejeros Regionales Víctor Hugo Pillaca Valdez y Alix Jorge Aponte Cervantes, pusieron en conocimiento de las autoridades competentes, sobre los hechos ocurrido el día 04 de febrero del presente año en horas de la noche, cuya conducta exime de cualquier responsabilidad, el presente caso se encuentra en Investigación en manos del Ministerio Público, instancia que determinará la responsabilidad penal de los presuntos autores;

Que, el Informe se ampara en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2013-GRA/CR; Informe que fue expuesto y debatido por el Pleno del Consejo Regional;



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2016 - GRA/CR

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe N° 001-2016-GRA-CR/CPAL – Informe sobre presunto uso indebido de Camioneta del Gobierno Regional de Ayacucho, presentado por la Comisión de Ética y Asuntos Legales ante el Consejo Regional, suscrito por los Consejeros Regionales Lisbeth Rocío Ucharima Chillce – Secretaria y Rubén Escriba Palomino – Vocal, que Opina por el Archivamiento del presente caso con relación a los señores Consejeros Regionales Víctor Hugo Pillaca Váldez y Alix Jorge Aponte Cervantes, conforme a los considerandos expuestos. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Consejo Regional el Archivamiento del presente Informe.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE